



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCION N°

1314

17 NOV 2016

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. INVERSIONES SERVICAR ubicado en la carrera 6 N° 7C-44 en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar, a nombre de E.D.S. SERVICAR S.A.S. con identificación tributaria N° 900134759-1”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor WILLIAM ARLEY JAIMES GALVIS, identificado con la C.C. N° 1.098.660.116 actuando en calidad de representante legal de la E.D.S. SERVICAR S.A.S. con identificación tributaria N° 900134759-1, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. INVERSIONES SERVICAR ubicado en la carrera 6 N° 7C-44 en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal de E.D.S. SERVICAR S.A.S. expedido por la cámara de comercio de Aguachica, Acredita la calidad de Representante Legal del señor WILLIAM ARLEY JAIMES GALVIS.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-5124 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, (Predio Urbano), Estación de Servicio SERVICAR.
4. Formulario de Registro Único Tributario de E.D.S. SERVICAR S.A.S.
5. Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor WILLIAM ARLEY JAIMES GALVIS.
6. Concepto de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Pailitas - Cesar.
7. Información y documentación soporte de la petición. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 157 de fecha 19 de agosto de 2016, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 22 y 23 de septiembre de 2016. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria.

Que en fecha 13 de octubre de 2016 mediante oficio con radicado N° 8400 el peticionario allegó la información y/o documentación requerida, Para el efecto cabe mencionar que fue corregida la dirección del inmueble decía SERVICAR por error del SIR”.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES:

1. UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

-CORPOCESAR-

1314 de 17 NOV 2016

Continuación Resolución No. 1314 de 17 NOV 2016 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. INVERSIONES SERVICAR, ubicado en la carrera 6 N° 7C-44 en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de E.D.S. SERVICAR S.A.S. con identificación tributaria N° 900134759-1.

La E.D.S. INVERSIONES SERVICAR se localiza en la zona urbana del municipio de Pailitas - Cesar específicamente en la Carrera 6 N° 7C- 44-. El predio donde se encuentra localizada la E.D.S. INVERSIONES SERVICAR cuenta con una extensión de 3.148 metros cuadrados según matrícula inmobiliaria número 192-5124, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichanga, Cesar.

El inmueble denominado E.D.S. INVERSIONES SERVICAR se encuentra georreferenciado dentro del polígono con las siguientes coordenadas:

ID	NORTE	ESTE
1	8°57' 37,99"	73°37' 20,16"
2	8°57' 37,95"	73°37' 22,12"
3	8°57' 40,31"	73°37' 22,02"
4	8°57' 40,44"	73°37' 21,88"
5	8°57' 39,49"	73°37' 21,17"



E.D.S. INVERSIONES SERVICAR

El proyecto consiste en el funcionamiento de la E.D.S. INVERSIONES SERVICAR, dedicada a la actividad de comercio al por menor de venta de combustibles (ACPM y Gasolina), venta de lubricantes no se presta el servicio de lavado de vehículos ni cambio de aceites.

La E.D.S. INVERSIONES SERVICAR cuenta con la siguiente infraestructura:

- Numero de islas: 2
- Numero de surtidores: 3
- Numero de mangueras: 6
- Capacidad de almacenamiento actual: 16. 631.94 Galones.

La EDS cuenta con las siguientes áreas:

- ❖ Área de administrativa
- ❖ Área de patio de maniobras
- ❖ Área de Tratamiento de aguas residuales
- ❖ Área de almacenamiento de combustible
- ❖ Jardinería.

www.corpocesar.gov.co

Carretera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **1314** de **17 NOV 2015** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. INVERSIONES SERVICAR, ubicado en la carrera 6 N° 7C-44 en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar, a nombre de E.D.S. SERVICAR S.A.S. con identificación tributaria N° 900134759-1.

2. SERVICIOS QUE PRESTAN.

En la E.D.S. INVERSIONES SERVICAR se prestan los servicios de venta de combustibles (ACPM y Gasolina), venta de lubricantes.

3. TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE ESTOS. (SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEOS). NUMERO DE TANQUES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.

La EDS cuenta con tres (3) tanques de almacenamiento de combustibles subterráneos, ubicados al interior de un área debidamente delimitada determinada como área de almacenamiento de combustible.

No. DE TANQUES	CAPACIDAD ALMACENAMIENTO GALONES	DE /	COMBUSTIBLES
1	10231.94		ACPM
1	3.200		RESERVA
1	3.200		Gasolina



Zona de tanques
Fuente propia

4. RAZONES POR LAS CUALES SE UBICAN EN SUPERFICIE (SI FUERA EL CASO). (POR CONDICIONES GEOLÓGICAS ESPECIALES Y ELEVADO NIVEL FREÁTICO EL INTERESADO DEBE APORTAR ESTUDIO DE SUELOS). (POR LIMITACIONES EN EL FLUIDO ELÉCTRICO EL INTERESADO DEBE APORTAR CERTIFICACIÓN DE ENTIDAD COMPETENTE).

Todos los tanques de almacenamiento de combustible se localizan de manera subterránea. En el área de la E.D.S. INVERSIONES SERVICAR no existen tanques de almacenamiento de combustible ubicados en superficie.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES PARA EVITAR AFECTACIÓN AMBIENTAL. (MEDIDAS EXISTENTES O QUE DEBEN IMPLEMENTAR).

Los tanques se localizan de manera subterránea y confinada dentro del área de la EDS, como medidas preventivas de seguridad se implementan las siguientes:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

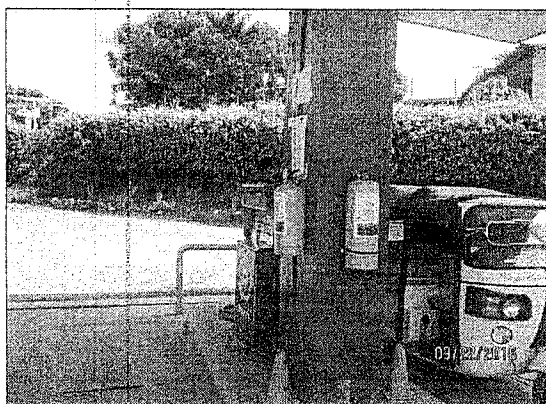
SINA

1314

17 NOV 2015

Continuación Resolución No. 1314 de 17 NOV 2015 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. INVERSIONES SERVICAR, ubicado en la carrera 6 N° 7C-44 en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar, a nombre de E.D.S. SERVICAR S.A.S. con identificación tributaria N° 900134759-1.

- Uso de extintores manuales.
- Señales preventivas e informativas.
- Uso de extintor y satelital
- Canales perimetrales.
- Avisos de seguridad.
- Kit anti derrame.



Extintores
Fuente Propia

6. FORMAS DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO.

Para el normal funcionamiento de la E.D.S. INVERSIONES SERVÍCAR, el recurso hídrico es suministrado a través de la empresa de servicios públicos de Pailitas – EMSERPUPA. El servicio de agua llega al establecimiento cada tres días por tal razón en la EDS se encuentra instalado un tanque elevado el cual tiene una capacidad de almacenamiento de 1.000 Litros.

7. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Durante el desarrollo de la inspección técnica no se evidenció manejo inadecuado de residuos sólidos. Los residuos son almacenados en sitios apropiados.

La recolección y disposición final de los residuos ordinarios está a cargo de la empresa BIOGER Colombia SA ESP, la cual es la encargada de prestar el servicio de aseo en el municipio de Pailitas con una frecuencia de recolección de una vez a la semana.

La EDS cuenta con puntos ecológicos para realizar la separación de los residuos de la manera adecuada.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

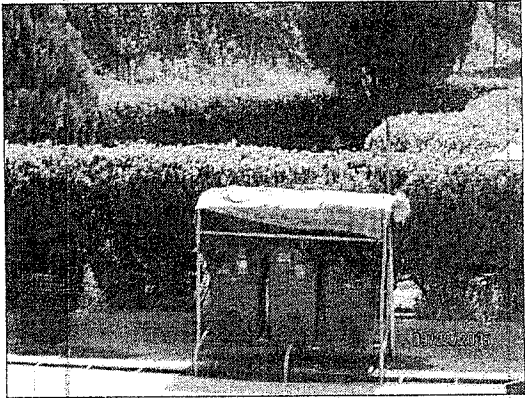
CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **1314** de **17 NOV 2015** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. INVERSIONES SERVICAR, ubicado en la carrera 6 N° 7C-44 en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar, a nombre de E.D.S. SERVICAR S.A.S. con identificación tributaria N° 900134759-1.



Punto Ecologico
Fuente Propia

8. DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUAS Y CUERPO RECEPTOR).

En la E.D.S. INVERSIONES SERVICAR se generan dos (2) tipos de aguas residuales, las aguas residuales domésticas y las aguas residuales no domésticas, ambas tienen como disposición final al sistema de alcantarillado municipal.

9. DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS.

En la E.D.S. INVERSIONES SERVICAR no se presta el servicio de lavado de vehículos.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS:

1. LOCALIZACION DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.

La E.D.S. INVERSIONES SERVICAR, se localiza en la zona urbana del municipio de Pailitas - Cesar específicamente en la Carrera 6 N° 7C- 44.-El predio donde se encuentra localizada la E.D.S. INVERSIONES SERVICAR cuenta con una extensión de 3.148 metros cuadrados según matrícula inmobiliaria número 192-5124, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichanga, Cesar.

El inmueble denominado E.D.S. INVERSIONES SERVICAR se encuentra georreferenciado dentro del polígono con las siguientes coordenadas:

ID	NORTE	ESTE
1	8°57' 37,99"	73°37' 20,16"
2	8°57' 37,95"	73°37' 22,12"
3	8°57' 40,31"	73°37' 22,02"
4	8°57' 40,44"	73°37' 21,88"
5	8°57' 39,49"	73°37' 21,17"

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **1314** de **17 NOV 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. INVERSIONES SERVICAR, ubicado en la carrera 6 N° 7C-44 en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar, a nombre de E.D.S. SERVICAR S.A.S. con identificación tributaria N° 900134759-1.



E.D.S. INVERSIONES SERVICAR

El proyecto consiste en el funcionamiento de la E.D.S. INVERSIONES SERVICAR, dedicada a la actividad de comercio al por menor de venta de combustibles (ACPM y Gasolina), venta de lubricantes no se presta el servicio de lavado de vehículos ni cambio de aceites.

La E.D.S. INVERSIONES SERVICAR cuenta con la siguiente infraestructura:

Numero de islas: 2
Numero de surtidores: 3
Numero de mangueras: 6
Capacidad de almacenamiento actual: 16. 631.94 Galones.

La EDS cuenta con las siguientes áreas: área de administrativa, área de patio de maniobras, área de tratamiento de aguas residuales, área de almacenamiento de combustible y Jardinería.

2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRAFICA A LA CUAL PERTENECE.

Para el normal funcionamiento de la E.D.S. INVERSIONES SERVICAR, el recurso hídrico es suministrado a través de la empresa de servicios públicos de Pailitas – EMSERPUPA. El servicio de agua llega al establecimiento cada tres días por tal razón en la EDS se encuentra instalado un tanque elevado el cual tiene una capacidad de almacenamiento de 1000 Litros.

3. CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTOS.

En la E.D.S. INVERSIONES SERVICAR, se generan dos (2) tipos de aguas residuales, las aguas residuales domésticas que son las provenientes del uso de los sanitarios, y lavamanos y las aguas residuales no domésticas que se producen de las actividades de lavado de zona de isla y zona de almacenamiento de combustible, ambas tienen como disposición final al sistema de alcantarillado municipal de Pailitas-Cesar.

4 ALCANTARILLADO PUBLICO QUE RECIBE EL VERTIMIENTO Y DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONEXION LEGAL.

Las Aguas Residuales generadas en el área del establecimiento comercial luego de ser sometidas a sus respectivos tratamientos son descargadas al sistema de alcantarillado municipal de Pailitas. –

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

1314 de 17 NOV 2016

Continuación Resolución No. 1314 de 17 NOV 2016 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. INVERSIONES SERVICAR, ubicado en la carrera 6 N° 7C-44 en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar, a nombre de E.D.S. SERVICAR S.A.S. con identificación tributaria N° 900134759-1.

Cesar, tal como se evidencia en la factura de venta N° 22932 emitida por la empresa EMSERPUPA a nombre de la Estación de servicio Servicar.

5 INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.

Las aguas residuales de tipo no doméstico, generadas en el área del proyecto después de ser sometida a su respectivo tratamiento, (Trampa de Grasa,), fluyen al sistema de alcantarillado municipal, sin producir descargas directas sobre el cuerpo de agua ni al suelo, ni tampoco se encuentran relacionadas dentro de las actividades no permitidas en la legislación ambiental vigente en colombiana.

6 LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL ALCANTARILLADO

Con el tratamiento que las aguas residuales no domésticas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación óptimas del sistema de tratamiento y con la realización de los respectivos mantenimientos del STARnD, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre el alcantarillado que finalmente pudieran afectar los recursos naturales renovables.

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serían proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento del sistema de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.

7 RELACION DE LAS OBRAS COMPONENTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.

Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas:

Las Aguas Residuales no Domésticas: Se originan en la actividad de lavado de zona de islas y zona de almacenamiento de combustible

Las trampas de grasa son pequeños tanques de flotación natural, en donde los aceites y las grasas, con una densidad inferior (sic) a la del agua, se mantienen en la superficie (sic) del tanque para ser fácilmente retenidos y retirados.

Estas unidades se diseñan en relación de la velocidad de flujo o el tiempo de retención hidráulica (TRH), ya que todo dispositivo que ofrezca una superficie tranquila, con entradas y salidas sumergidas (a media altura), actúa como separador de grasas y aceites.

Según la información aportada por el peticionario el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas está compuesto por:

Dimensiones trampa de grasa	
Volumen	1m3
Ancho	W=0,76m
Longitud	L=3.16 m 0,76m/cámara
Altura	h= 1.20 m

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos: +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

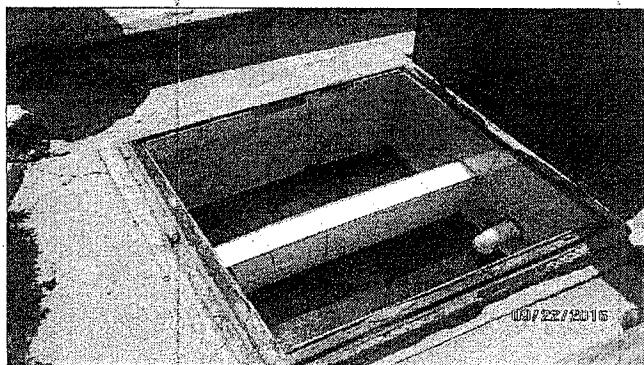


CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **1314** de **17 NOV 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. INVERSIONES SERVICAR, ubicado en la carrera 6 N° 7C-44 en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar, a nombre de E.D.S. SERVICAR S.A.S. con identificación tributaria N° 900134759-1.

Prof Lámina de agua	Ho=0.8m
Borde libre	Bl=0,2m
Tubería	4"



Trampa de grasa
Fuente Propia

Además el Sistema cuenta con tres cajas de inspección que tienen las siguientes dimensiones:

Cajas de inspección	
Ancho	W=0,60m
Largo	L= 0,60
Borde libre	Bl=0,20m
Tubería	4"

El Caudal de aguas Residuales No Doméstico tratado en el sistema es de: 0,18 litros / segundo el cual se caracteriza por se intermitente.

8 DESCRIPCION, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO.

La descarga del agua residual no doméstica generada por la operación de la E.D.S. INVERSIONES SERVICAR, se realiza, en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

El vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado Municipal operado por la empresa EMSERPUPA una vez realizado el respectivo tratamiento, en las coordenadas MAGNAS SIRGAS definidas a continuación:

✓ Vertimiento de las aguas Residuales no Domésticas.

COORDENADAS	
Norte	Oeste
08°57'37.1"	73°37'21.9"

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **1314** de **17 NOV 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. INVERSIONES SERVICAR, ubicado en la carrera 6 N° 7C-44 en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar, a nombre de E.D.S. SERVICAR S.A.S. con identificación tributaria N° 900134759-1.

9 CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente; se emite concepto técnico positivo para permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo No Domésticas con un caudal de 0,18 litros / segundo, por un término de diez (10) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del decreto 1076 del 2015 en beneficio de la E.D.S. INVERSIONES SERVICAR, ubicada en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

El concepto anterior se emite, condicionado al cumplimiento de las obligaciones del acto administrativo producto del presente informe técnico, en concordancia con la normatividad ambiental vigente.

10 CONDICIONES TECNICAS DE LA DESCARGA

De acuerdo a los resultados de las pruebas de la laboratorio realizada por la Empresa Colombiana con Soluciones Ambientales ECOSAM SAS; practicada a la muestra de agua residual no domestica tomada en de (sic) salida del STAR de la E.D.S. INVERSIONES SERVICAR se determino lo siguiente:

Parámetro	Unidades	Análisis	Valor de la Norma	Ajuste según Art. 16
pH	Und pH	7	6 a 9	
Demanda Química de Oxigeno (DQO)	mg/L	52	180	270
Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO)	mg/L	48.2	60	90
Solidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	15	50	75
Solidos Sedimentables (SSED)	mL/L	0,2	1	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	<12.0	15	22,5
Fenoles	mg/L	<0.2	0,2	
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	0.15	Análisis y Reporte	
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	<12.0	10	
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	0.32	Análisis y Reporte	
BTEX (Benceno, Tolueno, Etileno, Xileno)	mg/L	0.51	Análisis y Reporte	
Fosforo Total (P)	mg/L	2.82	Análisis y Reporte	
Nitrógeno Total (N)	mg/L	71.2	Análisis y Reporte	
Cloruros (Cl)	mg/L	30.1	250	
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	41.3	250	
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	28.5	Análisis y Reporte	
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	35.2	Análisis y Reporte	
Dureza Cálca	mg/L CaCO ₃	29.7	Análisis y Reporte	
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	18.5	Análisis y Reporte	
Color Real	m ⁻¹	26.8	Análisis y Reporte	

Análisis del laboratorio suministrados por el usuario
Interpretación de resultados.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **1314** de **17 NOV 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. INVERSIONES SERVICAR, ubicado en la carrera 6 N° 7C-44 en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar, a nombre de E.D.S. SERVICAR S.A.S. con identificación tributaria N° 900134759-1.

Una vez analizados los resultados de la caracterización de las Aguas Residuales no Domésticas presentados por el peticionario, correspondientes al informe de resultados N° 381-16 del laboratorio Empresa Colombiana con Soluciones Ambientales (ECOSAM), se pudo determinar que los parámetros, cumplen con los límites máximos permitidos, establecidos en la Resolución N° 0631 del 17 de Marzo de 2015 artículo 11 y 16 (Venta y distribución).

Se identificó también que dentro de los análisis de laboratorio presentados por el peticionario, realizados por el laboratorio Empresa Colombiana con Soluciones Ambientales (ECOSAM), se reportan unos parámetros que no fueron encontrados en la Resolución de Acreditación N° 2053 de 28 de septiembre de 2015 (emitida IDEAM), por lo tanto el peticionario deberá demostrar a la Corporación la acreditación de esos parámetros o de lo contrario realizar una nueva caracterización de los parámetros no acreditados para el laboratorio ECOSAM."

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **1314** de **17 NOV 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. INVERSIONES SERVICAR, ubicado en la carrera 6 N° 7C-44 en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar, a nombre de E.D.S. SERVICAR S.A.S. con identificación tributaria N° 900134759-1.

uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto. (Subrayas fuera de texto)

Que mediante resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las aguas Aguas Residuales Domésticas ARD y las Aguas Residuales no Domésticas -ARnD: "Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas - ARD". Dicha resolución entró en vigencia el 1 de enero del año 2016.

Que de conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas, por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV". Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR

SINA

Continuacion Resolucion No. **1314** de **17 NOV 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARNd), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. INVERSIONES SERVICAR, ubicado en la carrera 6 N° 7C-44 en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar, a nombre de E.D.S. SERVICAR S.A.S. con identificación tributaria N° 900134759-1.

honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.146.218. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Numero y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (De 212259)	(g) Viáticos totales (b x (f))	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.444.000	1	1,6	0,05	0,12	\$ 220.349,00	330.523,50
P. Técnico	Categoría							
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	\$ 111.100,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 966.823,50
(B) Gastos de viaje								\$ 60.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 1.026.823,50
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0,25								\$ 256.705,88
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.283.529,38
(1) Resolución 747 de 1998, Mintransporte.								
(f) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 2	\$ 175.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	254
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1.146.218,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **1314** de **37 NOV 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. INVERSIONES SERVICAR, ubicado en la carrera 6 N° 7C-44 en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar, a nombre de E.D.S. SERVICAR S.A.S. con identificación tributaria N° 900134759-1.

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.146.218

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. INVERSIONES SERVICAR, ubicado en la carrera 6 N° 7C-44 en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar, a nombre de E.D.S. SERVICAR S.A.S. con identificación tributaria No 900134759-1.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

COORDENADAS	
Norte	Oeste
08°57'37.1"	73°37'21.9"

- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto dieciocho (0.18) litros /segundos.
- STARnD: Se aprueba el STARnD construido descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a E.D.S. SERVICAR S.A.S. con identificación tributaria No 900134759-1, las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No.

1314

de

17 NOV 2016

por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARNd), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. INVERSIONES SERVICAR, ubicado en la carrera 6 N° 7C-44 en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar, a nombre de E.D.S. SERVICAR S.A.S. con identificación tributaria N° 900134759-1.

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Efectuar el mantenimiento periódico del STARnd implementado.
6. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
7. Mantener el sistema de tratamiento, libre de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
8. Mantener y operar en óptimas condiciones el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales no Domésticas.
9. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
10. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
11. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
12. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
13. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
14. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
15. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
16. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
17. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 1.146.218 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
18. Retirar periódicamente de las estructuras del STARnd los lodos, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
19. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del STARnd.
20. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
21. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
22. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1314

17 NOV 2016

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. INVERSIONES SERVICAR, ubicado en la carrera 6 N° 7C-44 en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar, a nombre de E.D.S. SERVICAR S.A.S. con identificación tributaria N° 900134759-1.

23. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
24. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (Mínimo tres (3) veces por año).
25. Adelantar dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
26. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, con anterioridad a su ejecución, la realización de las actividades de monitoreo de las aguas residuales.
27. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los tanques de almacenamiento de combustible, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental.
28. Abstenerse de prestar el servicio de lavado de vehículos, sin haber definido frente a Corpocesar lo referente al abastecimiento hídrico y régimen de vertimiento de las aguas empleadas en dicha actividad.
29. Abstenerse de diluir los vertimientos con anterioridad al punto de control mediante la utilización de recurso hídrico, de aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, de sistemas de aire acondicionado, de condensación y/o síntesis química. Igualmente no podrá disponer en ningún cuerpo de agua o sistema de alcantarillado, los sedimentos, lodos y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental.
30. Contar con un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, debidamente aprobado por Corpocesar.
31. Presentar en un término no superior a un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de este proveído, la prueba que demuestre que el laboratorio empleado, se encuentra acreditado por el Ideam en torno a los parámetros Demanda Química de Oxígeno (DQO), Tensoactivos, Hidrocarburos Totales, Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos, BTEX (Benceno, Tolueno, Etileno, Xileno), Nitrógeno Total, Acidez Total y Color Real. En caso contrario, se deberán presentar nuevos resultados para estos parámetros, realizados por un nuevo laboratorio que demuestre acreditación para dichos parámetros.

ARTICULO TERCERO: El vertimiento aquí permisionado debe cumplir con las disposiciones de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos, puntuales a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones, o la norma que la modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir E.D.S. SERVICAR S.A.S. con identificación tributaria No 900134759-1, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO QUINTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No **1314** de **17 NOV 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas (A.RnD), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. INVERSIONES SERVICAR, ubicado en la carrera 6 N° 7C-44 en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar, a nombre de E.D.S. SERVICAR S.A.S. con identificación tributaria N° 900134759-1.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de E.D.S. SERVICAR S.A.S. con identificación tributaria No 900134759-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

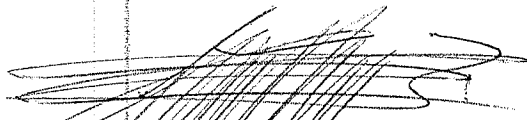
ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

17 NOV 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 131-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015